

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 20 de diciembre de 1969, por la que se resuelve el primer concurso convocado por Orden de 12 de mayo de 1969, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificados se determinan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial serán de aplicación a las que hayan obtenido los previstos por la legislación aplicable a la Zona de Cáceres teniendo en cuenta, en todo caso, que las referencias en aque-

llas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos se entenderán para la provincia del Cáceres al Ministerio de Hacienda, Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado Provincial del Ministerio de Industria, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio ...	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ...	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa ...	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación ...	Si	Si	Si	Si
5. Reducción de hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas ...	Si	Si	Si	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril ...	95 por 100	50 por 100	50 por 100	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, que grava las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España ...	95 por 100	50 por 100	50 por 100	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España (1) ...	95 por 100	50 por 100	25 por 100	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	Si	Si	No	No
10. Subvención ...	20 por 100	10 por 100	No	No

(1) Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de Puente Nuevo, Variante de carretera C-411». Término municipal de Villaviciosa (Córdoba)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 113-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de octubre de 1969 y en el periódico «Córdoba» de fecha 18 de octubre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 23 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Es-

tado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de enero de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—262-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «C. N. 232, de Vinuroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 6,0 al punto kilométrico 10,731 y punto kilométrico 11,943 al punto kilométrico 20,744. Sección Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón. Provincia de Zaragoza. Tramo II» (proyecto 7-Z/270).

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «C. N. 232, de Vinuroz a Vitoria y Santander, p. k. 0,0 al p. k. 10,731 y p. k. 11,943 al p. k. 20,744. Sección Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón. Provincia de Zaragoza. Tramo II» (proyecto 7-Z/270), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de

1968, por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 3, 4, 5 y 6 de febrero próximo, en horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de esta Jefatura, calle Coso, número 25 cuarto, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejál en quien dele-

gue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones en esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—252-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Núm. de finca	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m²
	Núm. de Catastro					
	Parcela	Poligono				
<i>Día 3, a partir de las nueve horas</i>						
1	31	175	Victoriano Capape	Casetas	C. R.	60
2	21	175	Julian Capape	Idem	C. R.	60
3	21	175	Pilar Gutiérrez C.	Idem	C. R.	60
4	21	175	Félix Capape	Idem	C. R.	60
5	21	175	Benita Capape	Idem	C. R.	60
6	21	175	Natividad Capape	Idem	C. R.	60
7	21	175	Lucía Capape	Idem	C. R.	60
8	21	175	Julia Garro	Idem	C. R.	60
9	21	175	Julian Capape	Idem	C. R.	60
9.1	20 b	175	Rafael Armisen	C. Esponera	E. P. 5	225
10	43	179	Coop. Agric. Ebro	Casetas	E. P.	400
11	17 B	175	Francisco Bernal	Utebo	E. P.	72
12	10	175	Antonio Sarriá	C. Franco	C. R.	705
13	9	175	Gregorio Murillo	Casetas	C. R.	3.870
14	6	175	Calixto Gaspar	Idem	C. R.	470
15	3 a	175	Félix Gascón L.	Idem	C. R.	252
16	2 a	175	Jesús Fantoba	Burgo Ebro	C. R.	300
17	1 a	175	Francisca Sierra	Sobradiel	C. R.	320
18	—	175	Viuda de José Nogueras	Casetas	E. P.	125
19	—	175	Francisca Sierra	Sobradiel	C. R.	50
20	—	175	Idem	Idem	C. R.	200
<i>Día 4, a partir de las nueve horas</i>						
21	—	175	Luisa Lobera	Casetas	C. R.	210
22	—	175	Idem	Idem	C. R.	430
23	—	175	Angel Gracia	Costa, 2	C. R.	180
24	—	175	Idem	Idem	C. R.	160
25	—	175	Idem	Idem	C. R.	645
26	—	175	Joaquín Clemente	Casetas, 3	C. R.	98
27	—	175	Luisa Lobera	Idem	C. R.	39
28	—	175	Angel Gracia	Costa, 2	C. R.	118
29	—	175	Angel Genzor	Sobradiel	C. R.	481
30	—	175	Lorenzo Pérez	Idem	C. R.	622
31	52	176	Hermanos Arteaga Garcia	Idem	C. R.	148
32	9	176	Idem	Idem	C. R.	145
33	9	176	Bernardo Zapata	G. Sánchez, 12	C. R.	146
34	9 a	176	María Gascón	Estebanes, 5	C. R.	126
35	5 y 6	176	Julio Cordon Murillo	Zurita, 6	C. R.	252
36	7	176	Idem	Idem	C. R.	259
37	4	176	Adoración Moreno T.	La Joyosa	C. R.	126
38	3	176	Pedro Otín Castán	Idem	C. R.	151
39	2	176	María Gascón	Estebanes, 5	C. R.	102
40	1	176	Damián Fauro	Villarapa	C. R.	199
<i>Día 5, a partir de las nueve horas</i>						
41	46 a	176	Angel Lopez	Casetas	C. R.	286
42	48	176	Jesús Castelló G.	Idem	E. P.	170
43	49	176	Idem	Idem	E. P.	84
44	4 b	176	Luis Cuenca	Idem	C. R.	350
45	41	177	Felicidad Garcia	Idem	E. P.	256
46	6 a	177	Idem	Idem	C. R.	84
47	25	177	Dionisio Lázaro	Villarapa	C. R.	344
48	24	177	José Santabárbara	Marlofa	C. R.	63
49	19	177	Agustín Santabárbara	Idem	C. R.	165
50	18	177	Mariano Cashona	La Joyosa	C. R.	205
51	7	177	Justo Peña	R. y Cajal, 41	C. R.	560
52	2 d	177	Narciso Garcia Gal	La Joyosa	C. R.	135
53	2 c	177	Idem	Idem	C. R.	1.020
54	2 a y b	177	Idem	Idem	C. R.	930
55	1	177	Ramón Galiana	Costa, 10	C. R.	137
56	68 a, b y c	177	Idem	Idem	C. R. Edif.	3.180
57	67	178	Ricardo Castro	Pinsegue	C. R.	360
58	67	178	Viuda de Andrés Castro	Idem	C. R.	369
59	66	178	Claudio Castro	Idem	C. R.	1.219
60	65	178	Nicolás Castro	Idem	C. R.	2.210
61	65	178	Idem	Idem	C. R.	690

Situación			Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
Núm. de finca	Núm. de Catastro					
	Parcela	Polígono				
<i>Día 6. a partir de las nueve horas</i>						
62	79	178	Nicolas, Santiago, Claudio Castro e Isabel Alcay	Pinseque	Edificaciones	70
63	61	178	Marques de Montemuzo	Madrid	C. R.	276
64	61	178	Fructuoso Castro	Pinseque	C. R.	110
65	62	178	Alfonso Arjol	Idem	C. R.	70
66	39	178	Carmen Aguado	Alagón	C. R.	210
67	35	178	Aniceto Sangrós	Pinseque	C. R.	34
68	34	178	Pilar Gay	C. Aragón, 35	C. R.	75
69	22	178	Carmelo Manero	Pinseque	C. R.	620
70	21	178	Cirilo Gracia	Alagón	C. R.	650
<i>Día 6. a partir de las nueve horas</i>						
71	20	178	Félix Ochoa	Alagón	C. R.	385
72	15	178	Pasto Lasheras	Pinseque	C. R.	980
73	14	178	Hermanos Burbano A.	León XIII, 23	C. R.	1.655
74	13	178	Julian y Jorja Armeneche Ferrer	Torres de Berrellén	C. R.	1.530
75	84	178	Idem	Idem	C. R.	360
76	12 a	178	Francisco Laserrada	Alagón	C. R.	1.180
77	11 a y b	178	Carmen y Josefa Aguado Ximénez	Idem	C. R.	1.555
					E. P.	500
78	10 b	178	Idem	Idem	C. R.	805
79	10 a	178	Idem	Idem	C. R.	6.040
80	5 a	178	Jose Pérez Lahn	Torres de Berrellén	C. R.	1.560
81	—	178	Idem	Idem	C. R.	60
82	4	178	Pedro Sanz Bergés	Alagón	C. R.	85

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 23 de octubre de 1969 contra el Decreto de este Departamento de fecha 9 de julio de 1967, por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales, contra el Decreto de este Departamento de fecha 9 de julio de 1967, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de octubre de 1969 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales de España, contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, declaramos que se halla ajustada al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y al Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de diciembre de 1969 por la que se dan normas para la obtención del Grado de Licenciado en Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Oviedo sobre modificación de Pruebas de Examen de Licenciatura de la Facultad de Derecho, que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la obtención del grado de Licenciado los aspirantes podrán optar por la celebración de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad, de conformidad con las normas que a continuación se establecen:

2.º Los graduados que deseen acogerse al sistema de examen podrán hacerlo indicándolo así en el momento de formalizar su matrícula. El examen constará de las dos pruebas siguientes:

a) Exposición oral durante un plazo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte de entre aquellos que figuren en un cuestionario de 30 temas como mínimo fijados por el Tribunal al efecto designado, al comienzo de cada curso académico. El alumno podrá disponer de un plazo mínimo de dos horas para preparar con ayuda de bibliografía y textos legales el tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduando éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de carácter práctico, con manejo de textos legales, sobre alguna de las materias que, igualmente, al comienzo de cada curso académico, el Tribunal señale. La redacción concreta del supuesto será planteada por el Tribunal en el momento del examen.

Los graduados que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación observarán las siguientes normas:

a) El trabajo de investigación habrá de realizarse bajo la dirección de un Doctor en Derecho a cuyo efecto, a partir del cuarto curso de los estudios de Licenciatura, los alumnos podrán solicitar la aludida dirección que, al otorgarla, el Director deberá comunicarla al Ilustrísimo señor Decano.

b) Concluidos los estudios de Licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado a cuyo fin presentará cuatro ejemplares del mismo debidamente mecanografiados y encuadernados en color rojo, al que acompañará informe del Director sobre la investigación efectuada. El Ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los miembros de la Facultad y disponer un plazo de un mes para su conocimiento.

En el caso de que algún miembro de la Facultad formulara, por escrito razonado, reparos al trabajo realizado, se votará secretamente, por los Catedráticos Numerarios y Agregados, el pase o rechazo del mismo.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Ilustrísimo señor Decano, a propuesta de la Facultad, designará un Tribunal formado por tres Catedráticos, Agregados o Encargados de Cátedra, quienes en un plazo máximo de quince días, harán pública su calificación, tras la defensa por su autor de la tesis sustentada, en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de defensa de la tesis el graduando expondrá